



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Barranquilla**

ASJUR181220208:49R MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Señores

**ASESORIAS MARITIMAS PORTUARIAS Y AMBIENTALES S.A.S CASETA "DOLPHIN
BEACH"**

Calle 98 No 47-66 apto 5ª

Barranquilla

Asunto: Comunicación

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13032019-035 - por presunta ocupación indebida y no autorizada en bienes de uso público jurisdicción de DIMAR

Con toda atención me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 16 de diciembre del 2020 proferido dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado a los investigados por el término de (5) días para abrir termino probatorio.

Atentamente,

PD CARMELO MUÑOZ ORTIZ

Asesor Jurídico

Original Firmado

Anexos: Copia del auto en (01) folio útil y escrito. De igual forma, puede consultar el documento en el siguiente link:
<http://dimar.mil.co/servicio-al-ciudadano/notificaciones> , en la página web de la Dirección General Marítima- DIMAR-.

Expediente: 13032019-035
Naturaleza: OIB-PBA-BUP
Imputado: PEDRO LUIS OSPINO RODRIGUEZ - ASESORIAS MARITIMAS PORTUARIAS Y AMBIENTALES S.A.S

Barranquilla, 16 de Diciembre de 2020

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor Capitán de Puerto para informarle que dentro de la investigación sancionatoria administrativa contenida en el expediente No.13032019-035 que se sigue en contra del **LA SOCIEDAD ASESORIAS MARITIMAS PORTUARIAS Y AMBIENTALES S.A.S** por la presunta ocupación indebida sobre terrenos con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas, afectados jurídicamente como bienes de uso público en un sector del municipio de Tubara, se realizó la formulación de cargos, notificándose en debida forma a través de los medios dispuestos por ley, describiéndose los términos para la presentación de los respectivos descargos, solventados a través de oficio 231020200247MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 23 de octubre de 2020.

Sírvase proveer,

ALICIA MEJIA PELAEZ
CPS Asesora Jurídica
Original Firmado

Expediente: 13032019-035
Naturaleza: OIB-PBA-BUP
Imputado: ASESORIAS MARITIMAS PORTUARIAS Y AMBIENTALES S.A.S

Visto el informe que antecede y en virtud del artículo 48° de la ley 1437 de 2011 es procedente abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se sigue, a fin de garantizar el debido proceso de la sociedad imputada y el ejercicio de la efectiva defensa,

En merito a lo antes expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ARBIR EL TERMINO PORBATORIO, por el termino de Cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que se practiquen todas y cada de una de las pruebas aportadas y/o solicitadas dentro del presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO: OTORGAR VALOR PROBATORIO a los siguientes:

Documentos:

- Informe de inspección 042 de fecha 06 de mayo de 2019 (Fol. 1)
- Registro fotográfico (fol. 2)
- Formato de Censo de fecha 20/03/2019 (fol. 3)
- Certificado de existencia y representación Legal de ASESORIAS MARITIMAS Y AMBIENTALES S.A.S INTERMAREAL S.A.S (fol. 4-5)
- Memorando (MEM -201900208-MD-DIMAR-CP03-ALITMA) de fecha 06 mayo de 2019 – Concepto Técnico de Jurisdicción CT-049-CP03-ALITMA-813 RESTAURANTE DOLPHIN (Fol. 8)
- Mapa Temático CP030492019SC de fecha 24 de abril de 2019 (fol. 4)
- Cuatro folios que contienen descargos (fol. 25-28).
- Certificación secretaria de planeación e infraestructura de fecha 27/03/2012 (fol. 29-30)



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Barranquilla

- Un folio que contiene copia de un chat de una red de mensajería sin identificación de remitente y recibido (fol. 31)
- Copia de oficio de fecha 29 de abril de 2019 corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA (Fol. 32)
- Un folio que contiene copia de oficio de fecha 12 de noviembre de 2019, Alcaldía de Tubará (fol. 33)
- Dos folios que contienen oficio del 12 de noviembre de 2019 CRA (Fol. 34-35)
- Escrito Notificación electrónica auto de fecha 23 de octubre de 2020 (fol. 42 a 46)
- Resolución 00025 DIMAR-CP03-ASJUR de fecha 27 de junio de 2012 (Fol. 47-48)
- Resolución 0012-2016 de fecha 8 de marzo de 2016 (49 a 51).
- Certificación Alcaldía Municipal de Tubará dos folios (58-59).
- Acta Oficial de visita Corporación Regional Autónoma CRA (Fol. 60)
- Oficio entrega de documentos de fecha 05/02/2020 radicado bajo el número DIMAR 132020100250 de fecha 08/02/2020 (fol. 61).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla

Original firmado